

Firmado  
Digitalmente por:  
MARCO ANTONIO  
BRETONECHE  
GUTIERREZ  
Fecha: 09/06/2021  
11:56:41



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO**  
**RESOLUCIÓN N.º 02432-2021-JEE-CALL/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL ERNESTO  
RODRIGUEZ  
SANCHEZ  
Fecha: 09/06/2021  
12:04:22

**EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001819**  
**ACTA ELECTORAL N.º 07619492V**  
CALLAO  
CALLAO  
CALLAO

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral ha sido observada porque no consta el número de número DNI de dos miembros de mesa (secretario y tercer miembro) en la sección (instalación y sufragio).
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:
  - a. El "total de ciudadanos que votaron" es **263**.
  - b. En el ejemplar de la ODPE no consta el número de número DNI de dos miembros de mesa (secretario y tercer miembro) en la sección (instalación y sufragio); empero, si se aprecia la firma, nombre y número de DNI, de los tres miembros de mesa, en la sección escrutinio.
  - c. En el ejemplar del JEE, consta la firma, nombre y número de DNI de dos miembros de mesa (presidente, secretario) en la sección (instalación y sufragio), mientras que solo figura firma y nombre (tercer miembro) en dichas secciones; no obstante, si se aprecia la firma, nombre y número de DNI, de los tres miembros de mesa, en la sección escrutinio.
3. **Análisis y conclusión:** Con relación a la observación de que el acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de mesa, el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Para resolver esta observación, el artículo 11 del Reglamento establece que el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

En consecuencia, del cotejo se verifica que sí se cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida el acta electoral, toda vez que sí es posible la integración, debido a que en el ejemplar del JEE sí consta la firma, nombre y número de DNI de 2 miembros de mesa (presidente, secretario) en sus dos secciones (instalación y sufragio) y la firma, nombre y número de DNI de los 3 miembros de mesa (presidente, secretario, tercer miembro) en la sección (escrutinio).

1/ 2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO  
Av. Óscar R. Benavides N.º 2788 (ex Av. Colonial), Bellavista, Callao

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO**  
**RESOLUCIÓN N.º 02432-2021-JEE-CALL/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
MÁRCO ANTONIO  
BRETONECHE  
GUTIERREZ  
Fecha: 09/06/2021  
11:56:43

Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL ERNESTO  
RODRIGUEZ  
SANCHEZ  
Fecha: 09/06/2021  
12:04:23

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 07619492V.

**Artículo segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado  
Digitalmente por:  
MÁRIA ANA LEY  
TOKUMORI  
Fecha: 09/06/2021  
11:58:56

**SS.**

**BRETONECHE GUTIÉRREZ**

**LEY TOKUMORI**

**MENDIOLA TELLO**

**Rodríguez Sánchez**  
Secretario  
*sjms*

Firmado  
Digitalmente por:  
FELIPE WALTER  
MENDIOLA  
TELLO  
Fecha: 09/06/2021  
12:02:23

